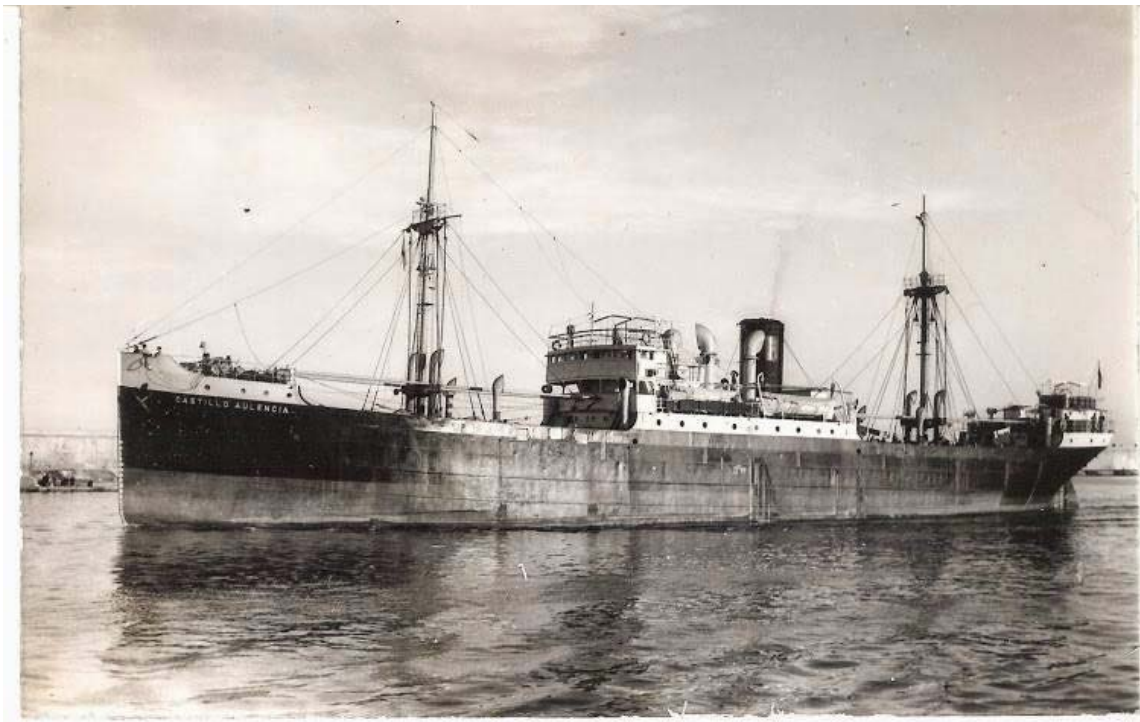


EL PLANTE DE LOS ESTIBADORES DEL PUERTO DE MALAGA EL 9 DICIEMBRE DE 1938.-

Por Manuel Lloret Corpas -Mallco-

LAS CONSECUENCIAS DE NO IR A DESCARGAR UN BARCO.

El día 8 de febrero de 1937, Málaga es ocupada por las fuerzas italianas que apoyaban a los golpistas españoles, los traidores del Ejército de África. Desde el mismo día de la ocupación se dicta por el perjuro Queipo de Llano, el Bando de Guerra, por el que desde ese mismo día y hasta el día 31 de diciembre de 1938, son asesinados en las tapias del cementerio de San Rafael -conocido popularmente como "El Batatá"- más de 3.251 republicanos; a pesar de esa represión, los estibadores del puerto de Málaga, deciden el día 9 de diciembre de 1938, no acudir a la descarga del trigo que transportaba el buque Tsyurupa, que tras ser incautado había sido rebautizado como Castillo de Villafranca.



Buque mercante soviético Tsyurupa, construido en 1932, una vez incautado se le cambia el nombre por Castillo de Villafranca y años más tarde por el de Castillo de Aulencia.

EL BUQUE MERCANTE TSYURUPA

El 23 de octubre de 1938 el crucero ligero "Almirante Cervera" -en un acto de piratería- captura en las aguas del estrecho de Gibraltar al buque mercante soviético Tsyurupa, construido en 1932, cuyo nombre hacía honor al líder bolchevique, Comisario del Pueblo de Comercio y vicepresidente del Consejo de Comisarios del Pueblo de la Federación

Rusa, Alexandre Tsyurupa. El mercante soviético, transportaba más de 3.000 toneladas de trigo a granel para el Gobierno de la República Española. Una vez capturado, el buque es trasladado al puerto de Palma de Mallorca, donde se le cambia el nombre por el de Castillo de Villafranca y es asignado a la Gerencia de Buques Mercantes para Servicios Oficiales, entidad que explotaba los buques incautados por los golpistas. Estando el Tsyurupa -o Castillo de Villafranca- en Palma, el Alto Estado Mayor de la Armada golpista, decide que se traslade el buque a Málaga para su descarga, consignando su carga de trigo a granel al Servicio Nacional del Trigo; el buque llegará a Málaga el 7 de diciembre, donde se comienza a realizar su descarga.

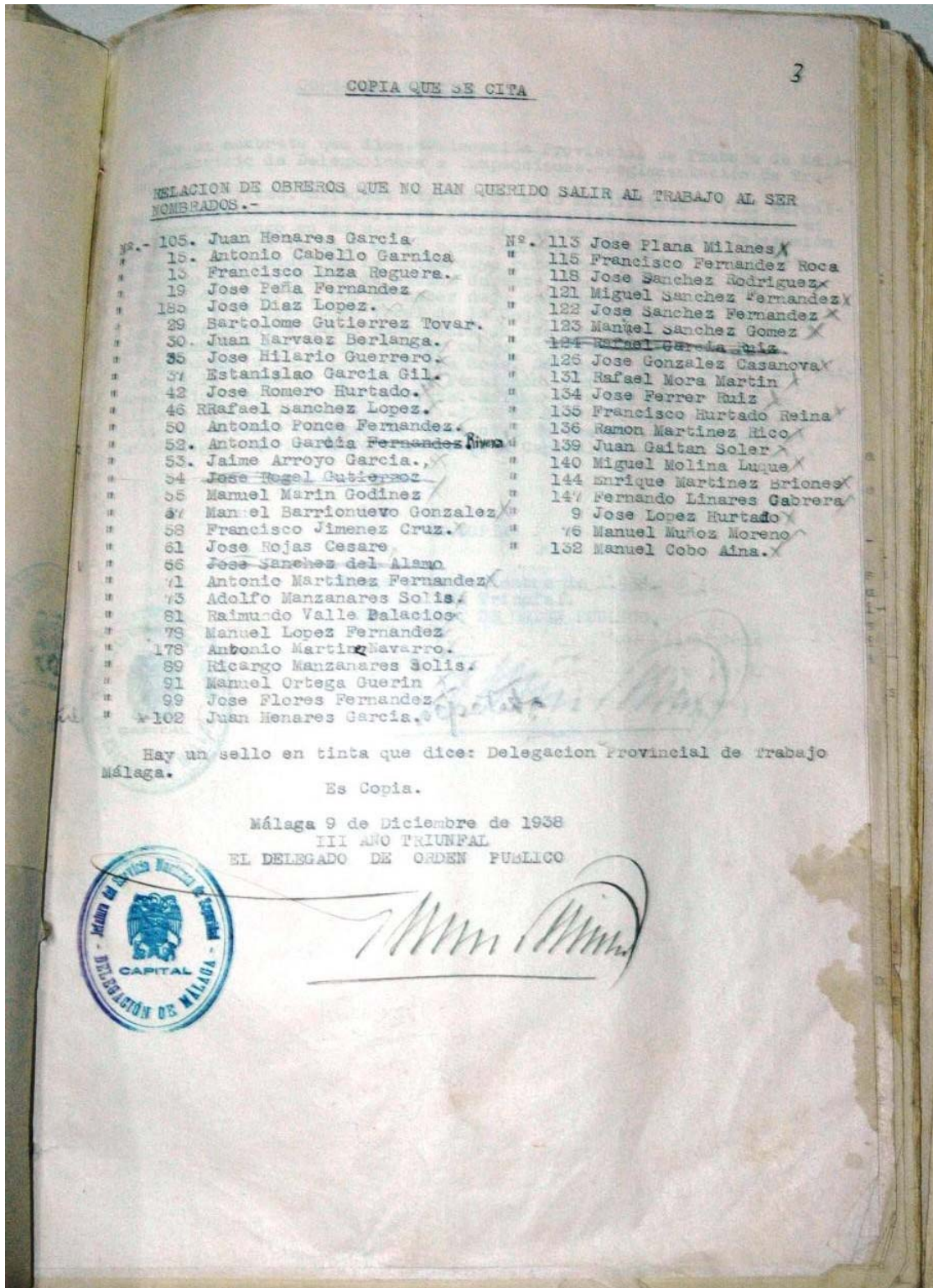
LA DESCARGA

La descarga del trigo a granel era una labor muy penosa para los obreros portuarios, más aún para aquellos de avanzada edad, o con padecimientos respiratorios. Se requerían unos 47 trabajadores, debiendo la mayoría bajar a la bodega del buque; su labor allí consistía en ir cargando el trigo en sacos, cerrar los sacos, e izarlos al cantil del puerto, mediante las maquinillas, puntales del buque que requerían para su manejo de dos obreros. El resto de los obreros estaban en las bodegas, hundidos en el trigo hasta las rodillas, paleando trigo, respirando polvo, soportando la humedad y el frío de la bodega, levantando sacos de 70 kilos y hundiéndose más aún en el trigo, hasta llevarlos al punto designado para ser izados por las maquinillas, puntales del buque.

CÓMO SE DESIGNABAN A LOS OBREROS PARA LA ESTIBA Y LA DESESTIBA

En el puerto de Málaga estaban inscritos como obreros portuarios unos 500 trabajadores. Los obreros se reunían en el sitio denominado “La Parada”, situado en la antigua ubicación del monumento al comandante Benítez, en el lugar llamado entonces Plaza de Augusto Figueroa, al inicio del Paseo del Parque, el punto más cercano a la entrada del puerto. Allí acudían los consignatarios y empresarios para dar a conocer a los delegados gubernativos del puerto la necesidad de trabajadores que requerían para la descarga o carga de los buques. Los delegados gubernativos del puerto, comenzaban a realizar un llamamiento de obreros por orden del número que cada obrero tenía asignado y la necesidad de cada empresa, consignatario; en caso de no responder, se

saltaba ese número, lo que implicaba que ese obrero no se le volvería a asignar trabajo hasta completar la lista y llegar de nuevo a su número.



Relación de obreros portuarios y el número que tenían asignado, que fueron detenidos el día 9 de diciembre de 1938, por no salir a trabajar.

El día 9 de diciembre, a las 10'30 horas, se procede a realizar el llamamiento de trabajadores, notando los delegados gubernativos, que muchos trabajadores no acuden a la llamada, algunos, estando presentes, se ocultan tras las palmeras. Se nota la falta de 47 estibadores, algo que se considera inhabitual, lo que hace necesario realizar un nuevo llamamiento corriendo la lista. Ante la inusual actitud de que no se hubieran personado 47 trabajadores, los delegados gubernativos proceden a denunciar la situación a la policía, indicando que tales hechos "no tienen ninguna motivación política y que la no presentación al trabajo se debe a la dureza del mismo", a pesar de denunciarlos, los tres delegados gubernativos de ese día, son suspendidos 8 días de empleo y sueldo, por la tardanza en denunciar los hechos. De inmediato son detenidos y trasladados a la comisaría de policía los 47 trabajadores, siendo ingresados a continuación en la Prisión Provincial y dándose traslado de la denuncia a la autoridad militar, que procede a acusar a todos los trabajadores del delito de rebelión militar, comprendido en el Bando de Guerra dictado por Queipo de Llano el 8 de febrero de 1937.

EL PROCESO

El expediente es instruido por el Juzgado Togado Militar n.º 12 de Málaga, el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia n.º 117/1938. En él se toma declaración a los encartados, siendo excluidos en el proceso de instrucción nueve obreros portuarios que se encontraban trabajando ese día en un buque alemán o bien se encontraban de baja médica por distintos motivos. Se recaban además informes policiales y antecedentes de todos los encausados incluso de los años 20; también se solicitan informes de los empresarios del puerto. Una vez finalizada la instrucción de la causa, en el Auto-Resumen de mismo, son exculpados algunos obreros por motivos varios (como bajas médicas, que uno se iba a casar el día 10, etc.) quedan como procesados y acusados del delito de rebelión militar, 39 obreros portuarios. Junto a los informes políticos-sociales de los encartados, durante el proceso de instrucción se toma declaración a distintas personas, entre ellas un guarda de muelle que declara:

"Que el día 10, un día después de los hechos, paseando por el parque, oyó una conversación de unos obreros que decían:

'Que en lugar de ir a trabajar al trigo, mejor era irse de paseo '.

Que inmediatamente comunicó tal conversación a su jefe inmediato, pero que ignora si los que hablaban eran obreros portuarios, que no los puede identificar y que no sabe si se referían a la descarga del buque incautado a los rojos.”

EL CONSEJO DE GUERRA Y LA SENTENCIA

Una vez instruido el proceso, con declaraciones, etc., el día 15 de diciembre de 1938, cinco días después de los hechos, se celebra el Consejo de Guerra, contra 39 obreros portuarios de Málaga acusados de rebelión militar, por negarse a descargar el buque soviético incautado y la carga de trigo que transportaba para la República, el trigo un bien de primera necesidad, consignada a un organismo oficial como es el Servicio Nacional del Trigo. El Consejo de Guerra es presidido por el teniente coronel de la Guardia Civil Antonio Escobedo Góngora, y procede a imponer las siguientes penas “por hechos probados por el delito de rebelión militar cometidos por los acusados”:

Se condena a **pena de muerte por el delito de rebelión militar** en su grado máximo, por la peligrosidad de los mismos, así como “su adhesión al gobierno rojo”:

- 1.- Raimundo Valle Palacios de 57 años de edad, fue afiliado de U.G.T.
- 2.- José Flores Fernández de 46 años, fue afiliado de C.N.T.
- 3.- Francisco González del Cid, de 48 años, fue afiliado de C.N.T.
- 4.- José Sánchez Bravo, de 57 años.

Son condenados por el delito de rebelión militar, con circunstancias atenuantes a **la pena de 30 años reclusión mayor y las accesorias civiles, los siguientes:**

- 1.-Adolfo Manzanares Ortiz, de 58 años.
- 2.- Juan Gaitán Soler, de 44 años.
- 3.- Enrique Martín Briones, de 42 años.
- 4.- Francisco Fernández Rojas, de 42 años.
- 5.- Manuel Sánchez Gómez, de 45 años.

6.- Manuel Barrionuevo González, de 57 años.

7.- José Sánchez Fernández de 45 años.

8.- José Romero Hurtado, de 45 años.

9.- Rafael Mora Martín, de 44 años.

10.- Jaime Arroyo García, de 51 años.

11.- José Sánchez Rodríguez, de 50 años.

12.- Miguel Sánchez Fernández, de 29 años.

13.- Manuel López Fernández, de 38 años.

14.- Miguel Molina Luque, de 57 años.

15.- Manuel Marín Godino, de 48 años.

16.- Antonio Ponce Fernández, de 57 años.

17.- Ramón Martínez Rico, de 56 años.

18.- Juan Henares García, de 50 años.

19.- Antonio Martínez Navarro, de 48 años.

20.- José González del Cid, de 37 años.

21.- Manuel Cobos Aina, de 46 años.

22.- Manuel Muñoz Romero, de 50 años.

23.- José López Hurtado, de 45 años.

24.- Ricardo Manzanares Ortiz, de 57 años.

25.- Francisco Hurtado Reina de 51 años.

Que son absueltos con todos los pronunciamientos que produce la absolució, ya que han justificado su inasistencia al trabajo el día de los hechos, en la descarga del buque Castillo de Villafranca o Tsyurupa y por tanto deben ser puestos en libertad a los siguientes acusados:

1.- José González Casanova, de 63 años.

2.- José Planes Milanés, de 51 años.

3.- Francisco Inza Reguera, de 61 años.

- 4.- José Díaz López, de 34 años.
- 5.- Antonio Martínez Fernández, de 48 años.
- 6.- José Ferrer Ruiz, de 57 años.
- 7.- José Rojas Casares, de 65 años.
- 8.- Manuel Ortega Guerín, de 58 años.
- 9.- Juan Navarrete Berlanga, de 45 años.
- 10.- Cristóbal Jiménez Ponce, de 61 años.

El 30 de diciembre de 1938, el general Francisco Bohórquez Vecina, Auditor de Guerra de la 2ª Región, notifica el conforme de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra del 15 de diciembre de 1938, donde se da la conformidad y se ajustan a derecho las sentencias dictadas, se da el conforme con el resto de las penas impuestas.

El día 29 de marzo de 1939, se ordena la puesta en libertad de aquellos que han sido absueltos, puesta en libertad que llega tarde para José Rojas Casares, que muere en la Prisión Provincial de Málaga, que según indican el certificado médico, “ha fallecido de una asistolia”, el 10 de febrero de 1939.

El día 13 de marzo de 1939, se recibe la conmutación de las cuatro sentencias de muertes, imponiéndose la sentencia de cadena perpetua.

Los cuatro sentenciados a reclusión perpetua, son enviados a las prisiones de Calanova (Orense), Figueirido (Pontevedra), Astorga (León), El Dueso (Santander).

Estando en el Penal del Dueso, cumpliendo condena, el 4 de marzo de 1940, muere en el mismo José Flores Fernández, en el certificado de defunción, el médico del penal hace constar como causa de la muerte “una avitaminosis, como causa fundamental, y como causa inmediata una enteritis”. Una forma muy sutil de indicar que la causa de la muerte es que ha muerto de hambre, que la muerte se ha producido por la falta de alimentos.

DON RAMON BRINGAS FIGAZA, MEDICO FORENSE DE LA LOCALIDAD EN FUNCIONES DE FACULTATIVO DE LA COLONIA PENITENCIARIA DEL DUESO (SANTONA).-

CERTIFICO: Que a las once y treinta horas del día de hoy y a consecuencia de Avitaminosis como causa fundamental, y como inmediata Enteritis, ha fallecido en la Enfermería de esta Colonia el recluso JOSE FLORES FERNANDEZ, natural de Granada, vecino de Málaga, hijo de Juan y Rosa, casado, de 48 años de edad, y de oficio portuario.

Y para que conste, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Director del "establecimiento, en Santona-Dueso, a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.



Ramón Bringas Figaza

Certificado de defunción de José Flores Fernández, muere de "hambre" en el Penal del Dueso.

El resto de los condenados son enviados a distintos penales, como el Puerto de Santa María (Cádiz), Cuellar (Segovia).

En el Consejo de Guerra se produce un voto particular del vocal ponente capitán honorario del Cuerpo Jurídico Militar, Rodrigo Vivar Téllez, en el que viene a decir que él absolvería a todos los condenados salvo a los condenados a pena de muerte, ya que estos habían mostrado su afinidad con el régimen rojo, manifestaron su identidad ideológica con los mismos y que por tanto deben de ser condenados a muerte ya que están disconformes con el nuevo Estado y con su *Caudillo*, por lo que son merecedores de dicha pena de muerte.

Muy poca gente conoce hoy en día, lo caro que les salió a estos obreros portuarios el no acudir a descargar un barco de trigo, para los declarados absueltos, un mínimo de cuatro meses de cárcel en la Prisión Provincial de Málaga al resto largas condenas en distintas cárceles de España.

Hoy más que nunca y visto los vientos totalitarios e intolerantes que recorren Europa, el rescatar la historia de unos simples obreros, de unos obreros portuarios del puerto de Málaga, es una muestra más de la deuda que tiene la democracia en España, con miles de víctimas de la dictadura, deuda que aún no ha sido satisfecha por la democracia.

Tal como escribió en la madrugada del 5 de agosto de 1939, estando en capilla, antes de ser fusilada, Julia Conesa, en la carta a sus familiares, donde les decía:

“Que mi nombre no se borre en la historia.”

Los mismo, hemos de intentar que no ocurra, con los miles de obreros y obreras que sufrieron en sus carnes la vil represión de la dictadura.

Que sus nombres no se borren en la historia.

Fuente documental:

- Proceso Sumarísimo de Urgencia n.º 117/1938, del Juzgado Militar n.º 12 de Málaga. Archivo del Juzgado Togado Militar Territorial de n.º 24 de Málaga (Sevilla).
- *“San Rafael (Málaga). Las Fosas: febrero de 1937-noviembre de 1955”*, Andrés Fernández Martín y Francisco Espinosa Jiménez.
- Revista de Historia Naval, n.º 7 de 1984, “Las pérdidas soviéticas en la Guerra de España”, Rafael González de Echeagaray.

Con la colaboración de Jorge García Rojas-Dragón-.